



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 26.198/2017

Buenos Aires, - 5 JUL. 2017

VISTO la Resolución (CD) N° 1160/16 de la Facultad de Psicología y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 1160/16 la Facultad de Psicología solicita la ratificación del Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la mencionada Unidad Académica y la Asociación Psicoanalítica Argentina.

Que el Convenio de Prácticas Profesionales tiene como objeto posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de postgrado de la asignatura "Práctica Clínica Supervisada con Niños en Instituciones".

Que la Secretaría de Posgrado y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la Facultad de Psicología y la Asociación Psicoanalítica Argentina, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- De ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12- Recursos Propios de la Facultad de Psicología, habilitada a tal fin.


ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio a la Asociación Psicoanalítica Argentina y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archívese.

FFE



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 26.198/2017

 Luis Bruno	 Graciela A. Morgade	 Cristina Arranz
 Héctor J. Álvarez Cantoni	 Rodolfo A. Golluscio	 Juan Carlos Elverdin Evelson
 Rodolfo P. Rothman degregorio	 Federico L. Schuster	 Ana González
 Jorge Domínguez	 Efraín Benzaquen	 Matías Canosa Fano mufes
 Héctor Guillermo Guilli Acaviter	 Lucas Valderrama	



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

Dr. Francisco Andrés Llagostera
Director de Asesoría Legal
Facultad de Psicología
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA



CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada por su Decana Lic. Nélide Cervone, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, y la Asociación Psicoanalítica Argentina representada por su presidenta Dra. Leticia Glocer Fiorini y su Secretario Dr. Néstor Alberto Barbon, con domicilio legal en Rodríguez Peña 1674, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan firmar el siguiente convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

[Handwritten signature]

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de posgrado de la asignatura PRÁCTICA CLÍNICA SUPERVISADA CON NIÑOS EN INSTITUCIONES, cuyo Profesor Titular es la Magister Prof. Clara Raznoszczyk de Schejtman, de la carrera de especialización en Psicología Clínica de Niños y Adolescentes bajo la dirección de la Dra. Susana Quiroga.

La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de la Carrera de Especialización de Psicología Clínica de Niños y Adolescentes de esta Facultad.

[Handwritten signature]

1. Sede: La práctica se llevará a cabo en la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA), Rodríguez Peña 1674, Capital Federal, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo.
2. Horarios: En dicha sede los alumnos realizarán las prácticas los días Viernes en el horario de 8:30 a 13:30Hs.
3. Equipo de Trabajo: Las Magister Prof. Clara Raznoszczyk Schejtman y la Dra. Constanza Duhalde estará a cargo de la supervisión de los alumnos en la sede.
4. Objetivos: El objetivo de la Práctica será ofrecer un espacio de práctica clínica supervisada en el cual el alumno participe en admisiones de niños, horas de juego diagnósticas, entrevistas con padres y terapias multifamiliares.

[Handwritten signature]

Las actividades previstas dentro del desarrollo de cada una de las prácticas suscritas se encuentran detalladas en sus respectivos Programas, adjuntos al presente Convenio, y serán realizadas bajo la supervisión, control y de acuerdo a las instrucciones impartidas por los profesionales responsables de las distintas áreas, sin afectar el normal funcionamiento de las mismas.



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

Dr. Francisco Andrés Llagostera
Director de Asesoría Legal
Facultad de Psicología
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA

TERCERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

CUARTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

QUINTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires; exceptuándose el gasto que irroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional.

SEXTA: Las autoridades de la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA) prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los docentes y/o alumnos de la Facultad.

SEPTIMA: La Asociación Psicoanalítica Argentina (APA) a través de su dirección facilitará a los coordinadores de los diferentes grupos el acceso al mismo.

OCTAVA: Los estudiantes y docentes de la Facultad no tendrán en ningún caso relación de dependencia con la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA) y ninguna responsabilidad directa o indirecta le cabrá al mismo, salvo lo previsto en el presente Convenio.

NOVENA: Los estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna, ni pesarán sobre estos cargas arancelarias de ninguna especie. Del mismo modo, la Facultad y la Asociación Psicoanalítica Argentina convienen que el estudiante que realice su práctica no podrá continuar, una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros estudiantes.

DECIMA: La propiedad intelectual del material y/o contenidos expuestos en el dictado de la Práctica, pertenecerá a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

Handwritten signature

Handwritten signature



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

Dr. Francisco Andrés Llagostera
Director de Asesoría Legal
Facultad de Psicología
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA



DECIMO PRIMERA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará en 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, con o sin expresión de causa. Se deja asentado que las acciones y/o tareas pendientes al momento de la denuncia no se verán alteradas, debiéndose cumplir con la programación académica vigente. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales LA CONTRAPARTE fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DECIMO QUINTA: Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de ^{noviembre} de 2016.-

LIDIA GUACO FIRINI

NESTOR BARBON

NELIDA CERVON
ESCANA